



Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECEN  
TOS Y CUATRO.

Al tiempo que se permitiere, dano allarse a adha plaza de Carta  
 xena con el zelo de ser y mradida de las potenzias enemigas, o freze  
 Concurir con superiora ato de lo que pudiere ocurrir para remedio de los danos  
 causados con la dha Cruzada = La dha Ciudad ha menudo lo oido; Dio las gracias  
 adho. por ser emesante demostraz<sup>on</sup> favorozidas Expresiones tan lres  
 pondientes a sus grandes obligaz<sup>on</sup> como al zelo y eficacia con que en  
 pre se aplica al todo lo que es de el Rey, de su Mage<sup>stad</sup>, y beneficio pu.  
 Saviendo Venulto esta Ciudad se haga consulta a su Mage<sup>stad</sup> (Dios leg.)  
 de los Gen<sup>erales</sup> danos que acapecido, en guerra y sur, con la drrerora, tempestad  
 de truenos y agua y inundaz<sup>on</sup>, del Rio de Segura la noche del dia veinte y seis  
 de Agosto pasado de este año; para que a vista de este tan grande estrago, y  
 que los gastos de las obras prozian que en que se outar para el reparo de esta  
 poblazion y importaran mas de ochenta mil ducados; y la impoibilidad  
 de medios y admittion con que se halla esta Ciudad para ello, por el notable em  
 peño de sus propios, ocasionado de las grandes Cantidades que se consumen  
 en los socors a Carta xena; se oia el Reino, or dedar la promission y  
 remedio, para que no se Experimente la ultima ruina; y porque en la  
 Comunita presente no ay otro medio mas eficaz para el efecto de su logro  
 de las dhas obras, que el proponer arbitrios suficientes para ellas; De un  
 acuerdo que se formo en la Ciudad, suplico al Sr. Correo, que en la re  
 presentazion que acapecido hazer a su Mage<sup>stad</sup>, de la dha y munda  
 haga la propuesta de arbitrios, de quatro mil en cada libra de Carne de la  
 que se consume en esta Ciudad y su sur, la pro rogaz<sup>on</sup> por diez años mas  
 de los dos arbitrios del Sr. percaueza y la otra que se oya en el Contraste  
 en la con form<sup>acion</sup> que pareziere y con firmen en dicho Sr. lo. Card. Comiss. de  
 Casos como lo lleuan Entendido. y lo demas arbitrios que cubieren por  
 Comvenientes y togoi ellos por los dhos Diez años, para que con esta prenda  
 pueda esta Ciudad solicitar Caudal prompto, con que desde luego a aplicarse  
 a la fabrica de la puente de este Rio, y demas de ferrar que en que hazer para  
 defender esta Ciudad de las Cruzadas de dicho Rio =

Consulta a su Mage<sup>stad</sup>  
 de los danos de la dha  
 Ciudad; y adbitrios  
 para su remedio =

Carlos de Arriba y la  
 J. de Arriba

Arriba

Guardia Comiss.

